CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

DIRECTRICES TÉCNICAS

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DETERMINADAS ÁREAS DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS.

EJERCICIO 2024

DIRECTRICES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) acordó incluir en el Plan de Actuaciones del año 2025 la realización de un informe denominado "Fiscalización de cumplimiento de determinadas áreas de las Entidades Locales Autónomas. Ejercicio 2024".

Hasta el momento actual las entidades locales autónomas no habían sido objeto de fiscalización específica[1], pero el reiterado incumplimiento de la obligación de rendir sus cuentas[2], tal como establece el artículo 212 del TRLHL y el artículo 11.1 b) de la LCCA, así como de remitir la información en materia de control interno, contratos y convenios, conforme a los arts. 218 TRLRHL, 335 LCSP y artículo 53 LRJSP, respectivamente, se ha venido poniendo de manifiesto en los informes referidos al ámbito local emitidos por esta institución.

La falta de medios personales debidamente cualificados, la insuficiencia de medios informáticos para el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, e incluso, la falta de voluntad de los responsables, se pueden considerar entre los factores determinantes para incumplir con las exigencias legales de rendición de cuentas e información a las instituciones de control externo por parte de las entidades locales.

La fiscalización que se plantea puede ofrecer información relevante sobre la organización y estructura de estas entidades locales, las competencias que ejercen y los servicios que prestan a los ciudadanos que integran su ámbito de población, así como, sobre el adecuado cumplimiento de la normativa reguladora. Todo ello, con el objetivo de contribuir de manera constructiva a la mejora de la gestión pública y proporcionar recomendaciones basadas en los hallazgos de fiscalización.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Tipo de fiscalización

Esta actuación se ha diseñado como una fiscalización de cumplimiento de legalidad de las Entidades Locales Autónomas (en adelante ELA´s).

El trabajo que se va a realizar se enmarca en la categoría de tareas a de fiscalización de revisión ajena[3] o encargos de atestiguamiento[4] y se llevará a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 400, así como las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), y las guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo (GPF-OCEX) y de la CCA, que resulten aplicables.

[1] Con independencia de formar parte del ámbito subjetivo de los informes de fiscalización relativos a la remisión de información del Sector Público Local Andaluz, en materia de convenios, contratos y el ejercicio del control interno, así como, de los informes anuales sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz.
[2] La falta de rendición de la Cuenta General está tipificada como infracción muy grave, en el art. 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), con las consecuencias previstas en el art. 30 de la LTBG.
[3] ISSAI-ES 100. Principios fundamentales de la fiscalización del sector público.
[4] GPF-OCEX 4000. Guía para las auditorías de cumplimiento.

El compromiso de seguridad se establece en función de los objetivos de fiscalización que se definen en el epígrafe siguiente.

2.2. Objetivos

La actuación fiscalizadora integra a toda la población de las ELA´s que forman parte del SPLA (un total de 36[5] entidades que se identifican en el anexo I) y se enfocará desde una doble perspectiva.

Por un lado, se han seleccionado 4 entidades locales autónomas[6] con el objetivo de emitir una opinión en términos de seguridad razonable sobre si las actuaciones relacionadas con la financiación, ejercicio de competencias, gestión de personal y rendición de cuentas, convenios, contratos y control interno realizadas durante el ejercicio resultan conformes, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que resulta de aplicación.

Por otro lado, para el resto de las entidades que conforman la población objeto de fiscalización (un total de 32 ELA´s) se realizará un análisis general y se emitirán conclusiones en términos de seguridad limitada sobre los principales aspectos relacionados con las áreas que conforman la fiscalización de cumplimiento.

El carácter limitado del análisis general obedece a que las conclusiones del informe se obtendrán con base en los resultados del cuestionario remitido a estas 32 entidades y con la información que las mismas cumplimentan en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Instituciones de Control Externo (en adelante PICEX) sin que se lleven a cabo procedimientos de fiscalización específicos en cada entidad.

Además, en el informe se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que serán graduadas en función de su significatividad (alta/media).

Los procedimientos de auditoría que se vayan a aplicar, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error dependerán del juicio del auditor y se aplicarán sobre la información presupuestaria, contable o de cualquier otra naturaleza que se considere oportuna para obtener evidencia suficiente y adecuada en la que sustentar las conclusiones, la opinión y las recomendaciones.

2.3. Alcance de la fiscalización

2.3.1. Alcance subjetivo

Como ya se ha expuesto, el ámbito subjetivo está determinado por todas las entidades locales andaluzas que se detallan en el **Anexo I**.

[5] La entidad local autónoma La Quintería no figura en el censo de la Plataforma de Rendición de Cuentas, por carecer de Código de Identificación Fiscal propio.

[6] La Barca de la Florida y Guadalcacín del municipio de Jerez de la Frontera, en Cádiz, Carchuna-Calahonda del municipio de Motril, en Granada y Tharsis del municipio de Alosno, en Huelva. Los criterios para su selección se exponen en el epígrafe 3.3 de este documento.

2.3.2. Alcance objetivo

El alcance objetivo de la fiscalización está integrado por las siguientes áreas/materias:

- Fuentes de financiación.
- Ejercicio de competencias. Prestación de servicios en el ámbito de población de cada entidad.
- Régimen y gestión del personal a su servicio.
- Rendición de cuentas.
- Remisión de información sobre contratos, convenios y control interno.

2.3.3. Alcance temporal

El alcance temporal del trabajo se limitará al ejercicio 2024. No obstante, se desarrollarán pruebas y procedimientos de auditoría sobre datos, informaciones o actividades de ejercicios anteriores o posteriores si éstos resultaran necesarios para una mejor consecución de los objetivos de la actuación.

3. CONOCIMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS

3.1. Naturaleza y objeto

Las ELA´s son una forma de organización desconcentrada dentro del municipio, creada para gestionar núcleos de población diferenciados que, aunque pertenecen al término municipal, presentan intereses propios que justifican una gestión autónoma.

Los elementos esenciales que definen a una ELA son la existencia de un núcleo de población diferenciado dentro del término municipal y la concurrencia de intereses propios que justifican su gestión autónoma. Asimismo, estas entidades disponen de potestades administrativas para el ejercicio de las competencias que les sean atribuidas.

Las ELA´s son un instrumento de participación ciudadana y de mejora en la prestación de servicios públicos. Su existencia responde al principio de eficacia administrativa, permitiendo una gestión más cercana, eficiente y adaptada a las necesidades específicas de cada núcleo poblacional.

La normativa vigente reconoce a las ELA´s, a través de sus órganos representativos, plena capacidad jurídica[7], equiparable a la de los municipios, lo que les faculta, entre otras atribuciones, para adquirir, poseer y enajenar bienes, formalizar contratos, establecer y gestionar servicios públicos, así como interponer recursos y ejercitar las acciones legales que procedan.

Estas entidades tienen capacidad de decisión y acción jurídica propia, más allá de ser simples delegaciones administrativas.

[7] La Ley de Bases del Régimen Local (LBRL) las denomina ´´entidades de ámbito territorial inferior al municipio'' y establece que carecen de personalidad jurídica, salvo aquellas que ya la tuvieran antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. En Andalucía hay 36 ELAS, todas ellas con personalidad jurídica.

3.2. Marco legal y regulatorio

La autonomía municipal está reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, lo que permite a los municipios organizarse internamente. En este marco, pueden constituirse entidades locales autónomas como forma de organización desconcentrada, orientada a gestionar núcleos de población con intereses diferenciados.

La Constitución se refiere a la autonomía de las entidades locales, a las que les corresponde una parte importante de asuntos públicos; además, atribuye posibilidad de defensa jurisdiccional de su autonomía, que deben ejercerla al amparo de las leyes vigentes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establecía en su artículo 3 de la condición de Entidad Local a las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, lo que implica la aplicación de los principios de autonomía, competencias, representación y participación ciudadana. No obstante, esta posibilidad fue derogada con la entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modificó el citado artículo 3. Además, incorporó el artículo 24bis en la LBRL, por el que se establece que podrán crearse entidades de ámbito territorial inferior al municipio sin personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados, bajo la denominación que establezcan las leyes autonómicas.

Debe destacarse la excepcionalidad prevista en la Disposición Transitoria Cuarta de la LRSAL, que permitió que las entidades de ámbito territorial inferior al municipio existentes a 31 de diciembre de 2013 mantuvieran su condición de entidad local, siempre que cumplieran la obligación de rendir sus cuentas ante los organismos competentes del Estado y de la Comunidad Autónoma antes del 31 de diciembre de 2014. El incumplimiento de esta obligación determina su incursión en causa de disolución, conforme a lo previsto en dicha disposición.

El informe anual sobre la rendición de cuentas del Sector Público Local Andaluz (SL 01/2025) emitido por la CCA, concluyó que las entidades locales autónomas Estella del Marqués (Jerez de la Frontera)[8], La Ropera (Andújar), Los Villares (Andújar), El Centenillo (Baños de la Encina) y Zahara de los Atunes (Barbate) no habían rendido cuentas a la fecha de emisión del informe, por lo que se encontraban incursas en causa de disolución. En estos casos, corresponde a los ayuntamientos, conforme al artículo 132 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), proceder a su supresión, previa audiencia de la junta vecinal de la entidad.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local (TRRL), completa la regulación básica estatal sobre este tipo de entidades y reconoce en su artículo 1 que tienen la misma capacidad jurídica que los municipios. Además, en sus artículos 38 y siguientes se detallan competencias básicas como la gestión de limpieza de calles, montes, fuentes y ríos, entre otras, así como la regulación de sus órganos de gobierno y los procedimientos de constitución, modificación y supresión.

[8] Con posterioridad a la emisión del informe SL 01/2025, con fecha 15 de septiembre de 2025, la entidad Estella del Marqués rindió las cuentas correspondientes a los ejercicios 2014 a 2023, circunstancia que modifica su situación respecto a la causa de disolución inicialmente señalada.

DIRECTRICES TÉCNICAS

En el ámbito autonómico, la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1. 18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local. Esta norma, reconoce que Andalucía se organiza territorialmente en municipios, provincias y demás entidades territoriales que puedan crearse por ley.

La Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, desarrolla esta competencia y reconoce al municipio como entidad local básica, con libertad para optar por la desconcentración o la descentralización, pudiendo crear entidades vecinales o entidades locales autónomas, en virtud de su artículo 109. El artículo 113 de la LAUA define a las entidades locales autónomas como "(..) aquellas entidades locales creadas para el gobierno y administración de sus propios intereses diferenciados de los generales del municipio, a cuyo efecto ostentan la titularidad de competencias propias y las que puedan serle transferidas por el ayuntamiento".

En los artículos 122 y siguientes, la LAULA reconoce a las ELA´s, potestades administrativas y prerrogativas, define sus competencias propias y regula sus órganos de gobierno (presidencia y junta vecinal).

En desarrollo de esta ley, el Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, establece el régimen jurídico aplicable a estas entidades y regula aspectos esenciales como sus competencias y potestades, la organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno, el régimen de personal, régimen económico-patrimonial, así como el procedimiento para la modificación o supresión de estas entidades, entre otras cuestiones.

Para completar la normativa autonómica en materia de Entidades Locales Autónomas, se establece la regulación de la financiación de estas entidades en la Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Financiación Incondicionada de las Entidades Locales Autónomas Andaluzas.

Competencias, Financiación y Personal

Las competencias propias de la ELA´s serán como mínimo las enumeradas en el art. 123 de la LAUA y desarrolladas en el art. 8 del Decreto 156/2021, en las siguientes materias:

a) Concesión de licencias de obras menores.
b) Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas.
c) Alumbrado público.
d) Limpieza viaria.
e) Ferias y fiestas locales.
f) Abastos.
g) Servicios funerarios.
h) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
i) Alcantarillado.
j) Recogida de residuos.
k) Control de alimentos.

En el ejercicio de sus competencias propias se deberán respetar las debidas facultades de coordinación del municipio.

Hay que destacar que los acuerdos sobre disposiciones de bienes, operaciones de crédito y tesorería deberán ser ratificadas por el ayuntamiento al que pertenecen, en sesión en la que un representante de la entidad local autónoma tendrá voz para intervenir en ese asunto.

En virtud del artículo 124 de la LAULA el ayuntamiento promoverá la intervención de la entidad local autónoma en los asuntos municipales que, sin ser competencia de ésta, afecten directa y específicamente a sus intereses, permitiéndole expresar su parecer.

A tal fin, el ayuntamiento facilitará el acceso de los miembros de la junta vecinal a los procedimientos e instrumentos de planificación, programación y gestión de obras y servicios que les afecten directa y específicamente.

Las juntas vecinales podrán proponer al correspondiente órgano del ayuntamiento o de sus entes instrumentales las decisiones y actuaciones de competencia municipal que consideren de interés para su respectiva entidad.

La Ley 8/2021, de 23 de diciembre, de Financiación Incondicionada de las Entidades Locales Autónomas Andaluzas, establece una línea de financiación dirigida a sufragar cualesquiera actuaciones vinculadas al ejercicio de las competencias propias que les corresponden conforme a la normativa vigente, así como de aquellas que les hayan sido transferidas o delegadas por el municipio del que dependan, incluyendo la prestación de los servicios públicos de su ámbito competencial.

El personal de las Entidades Locales Autónomas puede ser propio o proceder del ayuntamiento al que pertenecen, según el acuerdo de constitución o posteriores convenios. El personal propio puede ser funcionario o laboral, y en la relación de puestos de trabajo y plantilla debe indicarse su régimen y cumplir la normativa vigente. La aprobación de plantillas, relaciones de puestos y ofertas de empleo público requiere autorización previa del ayuntamiento.

El ayuntamiento puede proponer a la consejería competente la creación de plazas de funcionarios con habilitación nacional, de forma individual o mediante agrupación con otras ELA. Si la junta vecinal impulsa esta iniciativa, el ayuntamiento debe trasladarla o justificar su rechazo mediante acuerdo plenario e informes técnicos.

En ausencia de dichas plazas, las funciones de secretaría, intervención y tesorería serán asumidas por personal del ayuntamiento, habilitados nacionales o servicios de asistencia de la Diputación. Alternativamente, la ELA puede asignar estas funciones a un funcionario de carrera, preferentemente del subgrupo A1 o con titulación universitaria, o a otra persona con capacitación suficiente.

3.3. Resultado de los trabajos preliminares

En la fase preliminar, se ha procedido a la recopilación y análisis de la información disponible en la PICEX relativa a la cuenta general, contratos, convenios y control interno remitidas por las ELA´s.

DIRECTRICES TÉCNICAS

A continuación, en el **cuadro nº 1**, se detallan las ELA´s que han rendido la cuenta general dentro del plazo establecido en la normativa vigente (1 de noviembre de 2025).

Remisión en plazo de la Cuenta General

Provincia	Censo	Cuenta General		Entidades Locales Autónomas
		Nº	%	
Almería	1	1	100,00	Fuente Victoria
Cádiz	10	1	10,00	Guadalcacín
Córdoba	4	-	-	-
Granada	6	1	16,67	Carchuna-Calahonda
Huelva	2	-	-	-
Jaén[9]	9	3	37,50	Estación Linares-Baeza, Garciez y La Bobadilla
Málaga	2	-	-	-
Sevilla	2	-	-	-
Total	**36**	**6**	**17,14**	

Fuente: PICEX **Cuadro nº 1**

En relación con la información de contratos, convenios y control interno, la totalidad de las ELA´s han cumplido la obligación de remisión, aunque no todas en los plazos legalmente establecidos. Los datos relativos a la remisión en plazo se recogen el en **cuadro nº 2**.

Remisión en plazo de las relaciones anuales de contratos, convenios e información de control interno

Provincia	Censo	Contratos		Convenios		Control Interno	
		Nº	%	Nº	%	Nº	%
Almería	1	-	-	-	-	1	100,00
Cádiz	10	-	-	-	-	10	100,00
Córdoba	4	-	-	1	25,00	4	100,00
Granada	6	2	33,33	2	33,33	6	100,00
Huelva	2	-	-	-	-	2	100,00
Jaén[10]	9	-	-	-	-	8	100,00[7]
Málaga	2	1	50,00	1	50,00	2	100,00
Sevilla	2	-	-	-	-	2	100,00
Total	**36**	**3**	**8,33**	**4**	**11,11**[(7)]	**35**	**100,00**

Fuente: PICEX **Cuadro nº 2**

Asimismo, se ha remitido un cuestionario a todas las ELA´s, con el objetivo de recopilar información complementaria relativa a su estructura organizativa y económica, así como de competencias, personal, financiación y procedimientos de gestión administrativa.

Del análisis de las respuestas recibidas, se ha constatado la existencia de tres entidades que, pese a figurar en el censo, informan que no disponen de órgano colegiado de gobierno ni ejercen

[9] La Quintería no está dada de alta en la PICEX por lo que no se ha tenido en cuenta para el cálculo de los porcentajes de rendición.
[10] La Quintería no está dada de alta en la PICEX por lo que no se ha tenido en cuenta para el cálculo de los porcentajes de rendición.

competencias en su ámbito de población. La información sobre estas entidades se muestra en el **cuadro nº 3**.

ELA	Municipio	Provincia
Los Billares	Andújar	Jaén
La Ropera	Andújar	Jaén
La Quintería	Villanueva de la Reina	Jaén

Fuente: Cuestionario remitido **Cuadro nº 3**

Para la selección de las entidades sobre las que se emitirá opinión de cumplimiento se han aplicado los siguientes criterios:

- Nº de habitantes en su ámbito competencial (población).
- Volumen de recursos económicos de los que disponen para la ejecución de su actividad.
- Incumplimiento de las obligaciones de remisión de información a la PICEX.

La valoración de estos criterios ha determinado la selección de las siguientes entidades:

- La Barca de la Florida, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Guadalcacín, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Carchuna-Calahonda, en el término municipal de Motril (Granada).
- Tharsis, en el término municipal de Alosno (Huelva).

La información correspondiente a cada una de las entidades se muestra en el **cuadro nº 4:**

ELA	Provincia	Término municipal	Nº habitantes	Empleados públicos no temporales	Personal laboral temporal	Previsión I. ingresos (€)
La Barca de la Florida	Cádiz	Jerez de la Frontera	4.198	14	-	1.545.222,20
Guadalcacín	Cádiz	Jerez de la Frontera	5.219	22	56	2.183.550,34
Carchuna-Calahonda	Granada	Motril	4.103	19	-	3.820.000,00
Tharsis	Huelva	Alosno	1.934	18	56	1.193.555,00

Fuente: Cuestionarios e información PICEX y BOJA **Cuadro nº 4**

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES SELECCIONADAS

En el **cuadro nº 5** se muestran las competencias ejercidas por cada una de las entidades objeto de fiscalización específica. Se puede observar que no todas ejercen las competencias reconocidas y reguladas en el art. 8 del Decreto 156/2021.

DIRECTRICES TÉCNICAS

Competencias propias son ejercidas por la entidad	La Barca de la Florida	Guadalcacín	Carchuna-Calahonda	Tharsis
a) Concesión de licencias de obras menores	P	P	P	P
b) Pavimentación, conservación y reparación de vías urbanas	P	P	P	P
c) Alumbrado público	P	P	P	O[(1)]
d) Limpieza viaria	P	P	P	P
e) Ferias y fiestas locales	P	P	P	P
f) Abastos	P	O	P	P
g) Servicios funerarios	P	O	P	P
h) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias	O	O	O	P
i) Alcantarillado	O	O	O	P
j) Recogida de residuos	O	O	P	P
k) Control de alimentos	O	O	P	P

Fuente: Cuestionario remitido **Cuadro nº 5**

(1) Sólo el suministro eléctrico lo presta el municipio, el mantenimiento y demás de las instalaciones eléctricas lo lleva a cabo la ELA.

El **cuadro nº 6** recoge, respecto a cada una de las entidades seleccionadas, las fechas más significativas del proceso de gestión presupuestaria.

Procedimiento	La Barca de la Florida	Guadalcacín	Carchuna-Calahonda	Tharsis
Publicación del presupuesto definitivo	19/12/2023	29/04/2024	06/06/2024	19/03/2024
Remisión de copia de la liquidación del presupuesto a la Admón. del Estado y a la Junta de Andalucía	03/10/2025	04/06/2025	21/03/2025	Pendiente
Formación de la Cuenta General por el órgano competente	07/10/2025	23/04/2025	15/05/2025	Pendiente
Pronunciamiento por el órgano competente sobre la Cuenta General	07/10/2025	20/06/2025	25/07/2025	Pendiente

Fuente: BOJA y cuestionario **Cuadro nº 6**

Para cada una de las entidades seleccionadas, el detalle de los presupuestos aprobados correspondientes al ejercicio 2024 y de sus liquidaciones se muestran en el **Anexo II**.

La información sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y de transparencia, por parte de las ELA´s seleccionadas, se presenta en el **cuadro nº 7**:

ELA	La Barca de la Florida	Guadalcacín	Carchuna-Calahonda	Tharsis
Perfil Contratante en PCSP	✓	✓	✓	✓
Punto general de entrada de facturas electrónicas	✓	✓	✓	✓
Registro contable de facturas	✓	✓	✓	✓
Dirección electrónica publicación relación de convenios	×	×	✓	✓
Portal de transparencia propio	✓	✓	✓	✓
Sede electrónica	×	✓	✓	✓

Fuente: Cuestionario **Cuadro nº 7**

5. INFORME A EMITIR

La estructura propuesta para el informe es la siguiente:

1. Introducción.
2. Objetivos y alcance de la fiscalización de cumplimiento.
3. Responsabilidades de los órganos de dirección de las entidades locales autónomas en relación con la fiscalización.
4. Responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía en relación con la fiscalización.
5. Conclusiones análisis global de las entidades locales autónomas.
6. Informe de cumplimiento de legalidad.
7. Opinión sobre el cumplimiento de legalidad.
8. Fundamento de la opinión de cumplimiento de legalidad.
9. Recomendaciones.
10. Apéndices.
11. Anexos.
12. Trámite de Alegaciones.

6. EQUIPO DE AUDITORÍA, PRESUPUESTO DE TIEMPO Y CALENDARIO PREVISTO

El Consejero responsable de la actuación es Jaime Javier Domingo Martínez.

El equipo de auditoría está constituido por una coordinadora, un auditor, dos técnicas de auditoría y una administrativa.

Los tiempos previstos para la ejecución del trabajo se resumen a continuación en el **cuadro nº 8**:

Documento DIA	25 de septiembre de 2025
Primera Visita	3 de diciembre de 2025
Planificación y programación	22 de noviembre de 2025 a 14 de diciembre de 2025
Estimación finalización trabajos de campo	22 de diciembre de 2025
Estimación entrega borrador informe	30 de enero de 2026

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 8**

DIRECTRICES TÉCNICAS

La distribución de las horas que se requieren en la fase del trabajo de campo se detalla en el **cuadro nº 9**:

Mes	Días laborables	Horas mes	Responsable Técnico (*)	Técnico de Auditoría (*)	Técnico de Auditoría (*)	Administrativa (**)	Total horas
Septiembre	4	28	15	28	28	2	73
Octubre	23	161	96	161	161	4	422
Noviembre	20	140	84	140	140		364
Diciembre	20	140	84	77	77	8	246
Enero	20	140	70	70	70	8	218
Total	**87**	**609**	**349**	**476**	**476**	**22**	**1.323**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 9**

(*) No se computan las dedicadas a otras fiscalizaciones ni a trabajos en colaboración con el Tribunal de Cuentas.

(**) Compagina estas labores con todos los informes del área del departamento y con la recepción, control y gestión de información en la PICEX.

7. ANEXOS

7.1. Anexo I. Relación de entidades locales autónomas

Provincia	Municipio	Entidad Local Autónoma
Almería	Fondón	Fuente Victoria
Cádiz	Barbate	Zahara de los Atunes
	Jerez de la Frontera	Barca de la Florida (La)
		Estella del Marqués
		Guadalcacín
		Nueva Jarilla
		San Isidro del Guadalete
		Torno (El)
		Torrecera
	Tarifa	Facinas
		Tahivilla
Córdoba	Adamuz	Algallarín
	Córdoba	Encinarejo de Córdoba
	Fuente Palmera	Ochavillo del Río
	Priego de Córdoba	Castil de Campos
Granada	Alhama de Granada	Ventas de Zafarraya
	Cacín	Turro (El)
	Guadix	Bácor-Olivar
	Motril	Carchuna-Calahonda
	Nevada	Mairena
		Picena
Huelva	Alosno	Tharsis
	Isla Cristina	Redondela (La)
Jaén	Alcalá la Real	Mures
	Alcaudete	Bobadilla (La)
	Andújar	Ropera (La)
		Villares (Los)
	Baños de la Encina	Centenillo (El)
	Bedmar y Garcíez	Garcíez
	Linares	Estación Linares-Baeza
	Rus	Mármol (El)
	Villanueva de la Reina	Quintería (La)
Málaga	Antequera	Bobadilla-Estación
	Cortes de la Frontera	Estación de Gaucín-El Colmenar
Sevilla	Cabezas de San Juan, Las	Marismillas
	Écija	Isla Redonda-La Aceñuela

7.2. Anexo II. Datos económicos

7.2.1. Presupuestos definitivos

Presupuestos de ingresos (€)

Capítulos	Previsiones iniciales	La Barca de la Florida	Guadalcacín	Carchuna-Calahonda	Tharsis
1	Impuestos directos	-	-	-	270.003,00
2	Impuestos indirectos	-	-	-	25.0001,00
3	Tasas y otros ingresos	102.400,04	84.650,00	676.579,00	121.651,00
4	Transferencias corrientes	1.438.072,16	2.023.178,76	3.138.420,00	644.600,00
5	Ingresos patrimoniales	4.750,00	75.721,58	5.001,00	132.300,00
6	Enajenación invers. reales	-	-	-	-
7	Transferencias de capital	-	-	-	-
8	Activos financieros	-	-	-	-
9	Pasivos financieros	-	-	-	-
TOTAL		**1.545.222,20**	**2.183.550,34**	**3.820.000,00**	**1.193.555,00**

Presupuestos de gastos (€)

Capítulos	Créditos iniciales	La Barca de la Florida	Guadalcacín	Carchuna-Calahonda	Tharsis
1	Gastos de personal	776.449,31	796.535,90	974.887,46	777.072,85
2	Gastos bienes ctes. y serv.	573.862,89	1.249.594,44	2.766.362,54	360.200,00
3	Gastos financieros	5.050,00	8.000,00	-	5.500,00
4	Transferencias corrientes	34.860,00	105.300,00	27.350,00	19.250,00
5	Fondo de contingencia	-	10.000,00	-	14.032,15
6	Inversiones reales	150.000,00	14.120,00	-	16.500,00
7	Transferencias de capital	5.000,00	-	-	-
8	Activos financieros	-	-	-	1.000,00
9	Pasivos financieros	-	-	-	-
TOTAL		**1.545.222,20**	**2.183.550,34**	**3.820.000,00**	**1.193.555,00**

7.2.2. Liquidaciones del presupuesto

Liquidación presupuestos de ingresos (€)

Capítulos	Derechos reconocidos netos	La Barca de la Florida	Guadalcacín	Carchuna-Calahonda	Tharsis
1	Impuestos directos	-	-	-	
2	Impuestos indirectos	-	-	-	
3	Tasas y otros ingresos	233.476,17	89.515,82	733.088,74	
4	Transferencias corrientes	1.866.669,51	2.260.025,32	3.573.314,67	
5	Ingresos patrimoniales	997,21	73.596,70	6.163,15	Sin datos
6	Enajenación invers. reales	-	-	-	
7	Transferencias de capital	171.820,72	168.398,22	449.765,86	
8	Activos financieros	-	-	-	
9	Pasivos financieros	-	-	-	
TOTAL		**2.272.963,61**	**2.591.536,06**	**4.762.332,42**	

Liquidación presupuestos de gastos (€)

Capítulos	Obligaciones reconocidas netas	La Barca de la Florida	Guadalcacín	Carchuna-Calahonda	Tharsis
1	Gastos de personal	786.660,68	707.011,05	951.798,67	
2	Gastos bienes ctes. y serv.	710.998,09	1.191.437,42	3.293.441,18	
3	Gastos financieros	400,13	15.763,41	-	
4	Transferencias corrientes	30.446,23	94.352,34	31.504,71	
5	Fondo de contingencia	-	-	-	Sin datos
6	Inversiones reales	181.166,44	968.103,41	447.981,74	
7	Transferencias de capital	5.000,00	-	-	
8	Activos financieros	-	-	-	
9	Pasivos financieros	-	-	-	
TOTAL		**1.714.671,57**	**2.976.667,63**	**4.724.726,30**	